

MEDIDAS ADOPTADAS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL CONTINENTE ANTÁRTICO

MEASURES TAKEN IN RESPONSE TO THE CLIMATE CHANGE ON THE ANTARCTIC CONTINENT*

Viviana Trinidad Paredes[†]

Resumen: En el año 2014 se han cumplido 110 años de ocupación permanente de la Antártida Argentina. Esta región tiene una gran importancia desde diversos puntos de vista, entre los que podemos mencionar su importante cantidad de recursos, vivos y no vivos, y su carácter de fuente importantísima de agua dulce. En esta investigación centraremos nuestra atención en una problemática ambiental que consideramos transversal, esto es el cambio climático y su impacto en el continente antártico. Dentro del vasto tema del cambio climático, nuestro propósito es determinar las medidas jurídicas adoptadas para hacerle frente dentro de la Antártida.

Summary: In 2014 were fulfilled 110 years of permanent occupation of Argentine Antarctica. This region is very important from several points of view, among which we can mention its significant resources, living and non-living, and source of freshwater. In this research we will focus on environmental issues that we consider transversal: climate change and its impact on the Antarctic Continent. Within the broad theme of climate change, we aim to determine the legal measures taken in response in Antarctica.

* Proyecto desarrollado en el marco de las Becas de Pregrado del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, para el período 2014-2015. Dirigido por la Mgter. Ma. Alejandra Sticca.

[†] Estudiante de sexto año de Abogacía (FDyCS, UNC). Becaria de pregrado del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales (2014-2015). Ha realizado ayudantía en la cátedra C de Derecho Internacional Público. Correo electrónico: trinidadparedes@hotmail.com.ar

En los tiempos que corren, el cambio climático se ha convertido en un asunto crucial. A diario escuchamos nuevas noticias al respecto y nuevas advertencias sobre las precauciones que deberíamos tomar para evitar los desastres climáticos que se viven en distintas partes del mundo. Más allá de las medidas que toma cada uno individualmente, considero fundamentales las medidas adoptadas por los Estados para preservar el medio ambiente. En la presente investigación me centro en un área del mundo que considero muy importante: la Antártida. Territorio ubicado en el Polo Sur y que se encuentra bañado por los Océanos Pacífico, Atlántico e Índico. Se encuentra cubierta por una capa de hielo que oculta su perímetro, su relieve y sus verdaderas dimensiones, por lo que no se conoce con exactitud su área, pero se estima en 14.000.000 de km. cuadrados. Se encuentra a 1000 km de Ushuaia, la ciudad más austral de nuestro país. Su clima se caracteriza por ser extremadamente frío, seco, ventoso y escaso de precipitaciones. En la práctica no existe el verano.

Gracias a las actividades científicas que se realizan en la Antártida y al impresionante avance en las últimas décadas se conoce hoy con certeza, parte de las magníficas riquezas que guardaba de manera insospechada el Continente Antártico. Así por ejemplo, entre los recursos vivos, puede mencionarse que en el Océano austral existen más de 25 géneros de algas, más de 200 especies de peces, focas, ballenas y el famoso “Krill” (pequeño crustáceo). En cuanto a los recursos minerales, se ha comprobado también la presencia de más de 220 tipos de minerales y energéticos tales como hierro, carbón, oro, gas, petróleo y uranio; las reservas de petróleo y uranio, según estimaciones preliminares, serían las mayores existentes en la tierra.

Centrándonos en el aspecto jurídico, la Antártida es una reserva natural destinada a ser utilizada exclusivamente con fines pacíficos: así está previsto en el Preámbulo y en el artículo 1° del *Tratado Antártico*, celebrado en Washington en 1959. Los países reconocen que es en interés de toda la humanidad que la Antártida continúe utilizándose siempre exclusivamente para fines pacíficos y que no llegue a ser escenario u objeto de discordia internacional, buscando promover de este modo los propósitos y principios enunciados en la Carta de Naciones Unidas. Actualmente, el Tratado Antártico cuenta con cincuenta miembros signatarios, de los cuales veintiocho son partes consultivas. Estas “partes consultivas” desarrollan una importante labor científica en la Antártida, y por su calidad de consultivos cuentan con plenos derechos decisorios. Las restantes veintidós partes no consultivas son invitadas a participar de las reuniones y contribuyen en las deliberaciones pero no tienen derecho a voto, no participan en la toma de decisiones.

Argentina es parte consultiva en este tratado y en todos los restantes instrumentos que componen el “*Sistema del Tratado Antártico*”, los cuales son:

- *Convención para la Conservación de Focas Antárticas*, adoptada por la Conferencia sobre la Conservación de Focas Antárticas reunida en Londres (Inglaterra) entre los días 3 y 11 de febrero de 1972 Fue ratificada por la República Argentina mediante ley n° 21676, del 31/10/1977[‡], y se encuentra en vigor desde 1978. Por este acuerdo se establecieron límites a las capturas de focas, se designaron zonas de captura y temporadas de veda. De esta forma, se reconoce la preocupación general sobre la vulnerabilidad de esta especie animal.

[‡] <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/210000-214999/212534/norma.htm>

- En Camberra (Australia) se suscribió la *Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos*, acuerdo internacional adoptado en la Conferencia sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos durante el 7-20 de mayo de 1980. Fue ratificada por la República Argentina mediante ley n° 22584, publicada por el B.O. del 14/05/1982[§]. Entró en vigor en 1982. Esta convención tiene por objetivo conservar la fauna y flora marina de la Antártida, como reacción al interés creciente en la explotación comercial del kril antártico, que es un componente esencial del ecosistema marino antártico al ser alimento básico de múltiples especies. La celebración de este tratado pone de manifiesto cómo con el tiempo los países van reconociendo “la importancia de salvaguardar el medio ambiente y de proteger la integridad del ecosistema de los mares que rodean la Antártida”.
- *Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente (o Protocolo de Madrid)*. Firmado en Madrid (España) en 1991, en vigor desde 1998 (ratificado por la República Argentina mediante ley 24216, publicada por el B.O. del 25/06/1993)^{**}. Con este Protocolo, el Sistema se vio reforzado con una serie de normas que involucran el compromiso de las partes, en la protección global del medio ambiente y de sus ecosistemas dependientes y asociados, designando a la Antártida como reserva natural, consagrada a la paz y la ciencia. Además, el Protocolo estableció el *Comité para la Protección del Medio Ambiente* (en adelante CPA) como grupo de expertos para proveer asesoramiento y formular recomendaciones a la *Reunión Consultiva del Tratado Antártico* (en adelante, RCTA) sobre la implementación del Protocolo. El CPA se reúne todos los años en ocasión de la RCTA^{††}, pero de ser necesario puede reunirse en otros momentos para llevar a cabo sus funciones.

Además de este Sistema, como convención marco debe tenerse en consideración la *Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático* (en adelante CMNUCC), en vigor desde 1994. Según los Principios de tal convención, los países Partes deberían tomar la iniciativa en lo que respecta a combatir el cambio climático y sus efectos adversos^{‡‡}. Esta Convención reviste gran importancia, al ser un compromiso de todos los Estados Partes (que a la fecha son 194, más 2 observadores) por “impedir la interferencia peligrosa del ser humano en el sistema climático”. Es claro que la Antártida, al ser parte integrante del globo, se ve alcanzada por las disposiciones de esta Convención Marco, debiendo tenerse en cuenta este espacio en su aplicación. La reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y las medidas preventivas del cambio climático también deben

[§] <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/80000-84999/84182/norma.htm>

^{**} <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=614>

^{††} <http://www.ats.aq/s/ep.htm>

^{‡‡} “*Cambio climático*”: cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables. “*Efectos adversos del cambio climático*”: cambios en el medio ambiente físico o en la biota resultantes del cambio climático que tienen efectos nocivos significativos en la composición, la capacidad de recuperación o la productividad de los ecosistemas naturales o sujetos a ordenación, o en el funcionamiento de los sistemas socioeconómicos, o en la salud y el bienestar humanos (Según la *Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*)

ser tenidas en cuenta en este espacio polar, siempre teniendo presente que cualquier medida que se tome en cualquier parte del mundo puede afectar el espacio antártico. Mi investigación se limitará a las medidas adoptadas por las partes consultivas del Tratado Antártico, haciendo hincapié en nuestro país, teniendo como punto de inicio temporal la entrada en vigor del Protocolo de Madrid (esto es, 14/01/1998). No podría extender este estudio a todo el accionar que repercute en la Antártida. Sin embargo, es necesario tomar conciencia de la importancia del cambio climático en todo el mundo. Son claras al respecto las palabras de Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas, en ocasión de recibir el Nobel de la Paz en 2001: “(...) *Pequeñas modificaciones pueden ocasionar grandes cambios. Entonces se dice: si una mariposa en Hong Kong bate sus alas, puede provocar una tempestad en Nueva York*”. En la última RCTA, Argentina enfatizó la importancia de centrar los debates en los efectos o consecuencias del cambio climático en la Antártida, considerando que este problema surgía de las actividades que se realizaban en otros lugares^{§§}.

La protección del medio ambiente siempre ha sido (y continúa siendo) un tema central de la cooperación entre las Partes del Tratado Antártico. La RCTA se reúne anualmente, adoptando medidas, decisiones y resoluciones sobre la Antártida. Podemos observar de la lectura de sus Informes y Actas (disponibles en el sitio web de la Secretaría del Tratado Antártico^{***}) cómo desde la primera hasta la última celebrada en Brasilia (Brasil) en 2014, los países se han preocupado por preservar el medio ambiente antártico, buscando proteger las especies autóctonas y evitar el avance de los efectos del cambio climático. A modo de ejemplo, del Informe de la trigésima séptima RCTA surgen múltiples informes presentados por los Estados Partes para la protección medioambiental. Argentina ha presentado un documento que informa sobre la importante actividad de limpieza emprendida en la estación Belgrano II en enero de 2014, y sobre una evaluación medioambiental con el propósito de explorar posibles mejoras a la gestión medioambiental.

Nuestro país tiene una importantísima implicancia en todo este sistema. La ciudad de Buenos Aires es sede de la Secretaría del Tratado Antártico, y lo ha sido desde su creación en 2003. Además, el Gobierno nacional elabora anualmente su Política Nacional Antártica, en cumplimiento del Decreto n° 2316/90 del Poder Ejecutivo Nacional, fijando los intereses de la República Argentina en el continente antártico en general y en el sector cuya soberanía reivindica en particular. Argentina siempre ha expresado su intención de trabajar para un mejor entendimiento de los cambios en el clima de la Tierra, y de buscar activamente modos de abordar los efectos del cambio climático en el medio ambiente Antártico y ecosistemas asociados. Con esta investigación me propongo detallar el marco normativo ambiental que rige en la Antártida, haciendo referencia tanto a normas internacionales como del derecho argentino.

^{§§} Punto 106 del Informe Final de la RCTA XXXVII (Brasilia, Brasil). Disponible en http://www.ats.aq/documents/ATCM37/fr/ATCM37_fr001_s.pdf

^{***} Sitio web de la Secretaría del Tratado Antártico: <http://www.ats.aq>